



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2024**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del veintiocho de febrero de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo, y D. José Antonio Briales Guerrero.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 21/02/2024. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 21/02/2024.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE MEJORA DE
ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ, INCLUIDA EN EL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR),
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 1/2024.
ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de enero de 2024, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. En Junta de Gobierno de 17 de enero de 2024 se aprobó el expediente de contratación de la obra **MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ, INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. EXP 1/2024**, y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 18/01/2024 y en el plazo habilitado, que concluía el 13/02/2024, a las 23:55 horas, se presentaron 10 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **16/02/2024**, levantándose la siguiente acta:

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ. EXP 1/2024

PRESIDENTA: D.^a Francisca Asensio Villa. Concejala de Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 16 de febrero de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra **“MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ”**, EXP 1/2024, formada por los miembros indicados anteriormente (no asiste D. Luis Bernardeau Esteller cuya ausencia ha sido excusada), para proceder en el Salón de Plenos, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 13/02/2024, a las 23:55 horas:

- 1.- ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L. - CIF: B86774528
 - * Fecha de recepción de la documentación: 13-02-2024 10:57
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:37
 - * Estado del licitador: Admitido

2. - AUXILIARES HERMON, S.L. - CIF: B73508533
 - * Fecha de recepción de la documentación: 13-02-2024 20:27
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:37
 - * Estado del licitador: Admitido

- 3.- AYLONZA, S.L. - CIF: B30214407
 - * Fecha de recepción de la documentación: 13-02-2024 17:56
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:37
 - * Estado del licitador: Admitido

- 4.- CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A. - CIF: A30104400
 - * Fecha de recepción de la documentación: 13-02-2024 15:45
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
 - * Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:36
 - * Estado del licitador: Admitido

- 5.- CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L. - CIF: B73069189
 - * Fecha de recepción de la documentación: 24-01-2024 09:23
 - * Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
 - * Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

* Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:37
* Estado del licitador: Admitido

6.- GRUEXMA SLU - CIF: B73847030

* Fecha de recepción de la documentación: 13-02-2024 16:01
* Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:36
* Estado del licitador: Admitido

7.- INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L., - CIF: B73758922

* Fecha de recepción de la documentación: 12-02-2024 18:28
* Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:37
* Estado del licitador: Admitido

8.- Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L. - CIF: B73534349

* Fecha de recepción de la documentación: 07-02-2024 12:35
* Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:36
* Estado del licitador: Admitido

9.- OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL - CIF: B73757270

* Fecha de recepción de la documentación: 12-02-2024 15:53
* Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:37
* Estado del licitador: Admitido

10.- SOLUPACK SL - CIF: B73925562

* Fecha de recepción de la documentación: 12-02-2024 18:11
* Fecha de descifrado de la documentación: 16-02-2024 09:36
* Descifrado por Secretario: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ
* Fecha de apertura de la documentación: 16-02-2024 09:37
* Estado del licitador: Admitido

A continuación se procede a la apertura del sobre único electrónico, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del PCAP), los anexos III, IV y V, la oferta económica, propuesta de mejoras y propuesta de ampliación de plazo de garantía.

Se obtienen los siguientes **RESULTADOS**:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471cf79361d0e5b07e827020739p

<i>Nº</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>DOC. ADM.</i>	<i>MEJORAS TÉCNICAS</i>	<i>AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
		<i>DECLARA RESPONSABILIDADES.</i>	<i>1.M2 RENOVACION ACERA ADOQUIN GRAN FORMATOO MAX 2 PUNTOS-min 100, max 200 m2</i> <i>2.RENOVACIÓN ACERAS BALDOSA HIDRÁULICA MAX 18 PUNTOS- min 300 m2, max.1650 m2</i> <i>3. SUMINISTRO Y PUESTA MBC MAX. 5 PUNTOS-min. 1000, max 3000 m2</i> <i>MAX 25 PUNTOS</i>	<i>1 AÑO= 1 PUNTO 2 AÑOS = 2 PUNTOS</i> <i>MAX. 2 PUNTOS</i>	<i>199.976.49 € BASE IMPONIBLE</i> <i>2.500 €-5 PUNTOS 2.000 €-4 PUNTOS 1.500 €-3 PUNTOS 1.000 €-2 PUNTOS 500 €-1 PUNTO</i> <i>MAX. 5 PUNTOS</i>	<i>MAX 32 PUNTOS</i>
<i>I</i>	<i>ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.</i>	<i>SI</i>	<i>102 M2 ADOQUÍN 1,02 PUNTOS</i> <i>372 M2 BALDOSA HIDR 8,93 PUNTOS</i> <i>1100 M2 MBC 3,66 PUNTOS</i>	<i>2 AÑOS</i>	<i>197.476,49 €</i>	

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Cargo: Secretaria Alcalde	Fecha/hora: 29/02/2024 08:15 29/02/2024 08:37
--	---------------------------------	---

			TOT. 13,61 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNTOS	20,61
2	AUXILIARES HERMON S.L.	SÍ	100 M2 ADOQUÍN 1 PUNTO 595 M2 BALDOSA HIDR 14,28 PUNTOS 1000 M2 MBC 3,33 PUNTOS TOT 18,61 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	197.476,49 € 5 PUNTOS	 25,61
3	AYLLONZA S.L.	SÍ	300 M2 BALDOSA HID 7,20 PUNTOS TOT 7,20 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	197.476,49 € 5 PUNTOS	 14,20
4	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	SÍ	NO OFERTA 0 PUNTOS	1 AÑO 1 PUNTO	197.476,49 € 5 PUNTOS	 6
5	CONST Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.	SÍ	125 M2 ADOQUÍN 1,25 PUNTOS 750 M2 BALDOSA HIDR 18 PUNTOS 1500 M2 MBC 5 PUNTOS TOT 24,25 PUNTOS	2 AÑOS 2 PUNTOS	197.476,49 € 5 PUNTOS	 31,25
6	GRUEXMA S.L.U.	SÍ	NO OFERTA	2 AÑOS	197.476,49 €	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

			0 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNTOS	7
7	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	SÍ	200 M2 ADOQUÍN 2 PUNTOS	2 AÑOS	197.476,49 €	
			300 M2 BALDOSA HIDR 7,20 PUNTOS			
			1500 M2 MBC 5 PUNTOS			
			TOT 14,20 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNTOS	21,20
8	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 S.L.	SÍ	200 M2 ADOQUÍN 2 PUNTOS	2 AÑOS	197.476,49 €	
			400 M2 BALDOSA HIDR 9,60 PUNTOS			
			TOT 11,60 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNTOS	18,60
9	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR S.L.	SÍ	300 M2 BALDOSA HIDR 7,20 PUNTOS	2 AÑOS	197.476,49 €	
			TOT. 7,20 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNTOS	14,20
10	SOLUPACK S.L.	SÍ	100 M2 ADOQUÍN 1 PUNTO	2 AÑOS	197.476,49 €	
			300 M2 BALDOSA HIDR 7,20 PUNTOS			
			1000 M2 MBC 3,33 PUNTOS			
			TOT 11,53 PUNTOS	2 PUNTOS	5 PUNTOS	18,53

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

Con lo que las ofertas obtienen la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

ORDEN	LICITADOR	TOTAL PUNTOS
1	CONST Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.	31,25
2	AUXILIARES HERMON S.L.	25,61
3	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L.	21,20
4	ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.	20,61
5	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007 S.L.	18,60
6	SOLUPACK S.L.	18,53
7	AYLLONZA S.L.	14,20
7	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR S.L.	14,20
9	GRUEXMA S.L.U	7,00
10	CONSTRUCCIONES SANGONERA S.A.	6,00

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Admitir las diez ofertas presentadas y clasificarlas como consta en el cuadro anterior.

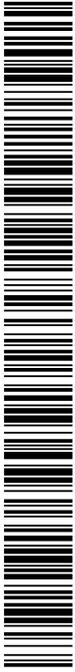
SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.**, al ser la oferta económicamente más ventajosas, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

TERCERO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.

Terminado el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico.”

El día 16 de febrero de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.**, para que presente la documentación exigida en el PCAP para poder ser el adjudicatario del contrato, haciéndolo el día

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

21-02-2024, dentro del plazo concedido, en la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 23 de febrero de 2024, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ. EXP 1/2024.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Luis José Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 23 de febrero de dos mil veinticuatro.

Siendo las 11,00 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.**, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obra denominado **“MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ”, EXP 1/2024**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 16/02/2024.

El día 21 de febrero de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.**, dentro del plazo concedido tras requerimiento realizado el 16-02-2024, presenta la documentación exigida en la cláusula 22.2 del PCAP, siendo esta la siguiente:

- Escritura de Constitución.
- Escritura nombramiento administrador único.
- Cif.
- DNI administrador único.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
- Certificado de alta en IAE y declaración de no haberse dado de baja. Pago recibos IAE local y provincial 2023.
- Certificado cuenta bancaria y Ficha de terceros cumplimentada.
- Certificados de Hacienda de cifra de negocios ejercicios 2021,2022 y 2023.
- Justificantes depósito cuentas anuales.
- Seguro responsabilidad civil y seguro accidentes en vigor con compromiso de renovación durante la ejecución de la obra y su plazo de garantía, del primero.
- Certificado registro de licitadores. Declaración vigencia de datos inscritos.
- Solvencia técnica: certificados de ejecución de diversas obras.
- Garantía definitiva: Aval nº 191349 de Cajamar por importe de 9.873,82 €.

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la requerida, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ, EXP 1/2024, OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-**



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L., con NIF N° B73069189, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 16-2-2024, y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.

Terminado el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretario, certifico."

Vistos los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra de **MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN LORQUÍ, EXP 1/2024, OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L., con NIF N° B73069189, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 238.946,55 €, IVA incluido (desglosado en 197.476,49 € de base imponible y 41.470,06 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada, mejoras incluidas (750 m2 renovación aceras baldosa hidráulica, 125 m2 renovación aceras adoquín gran formato y 1500 m2 suministro y puesta en obra de M.B.C., más ampliación plazo de garantía dos años), y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.**

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil del del ayuntamiento de Lorquí.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil Construcciones y Contratas Constregui S.L. y al resto de licitadores, con traslado de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A D. PEDRO GARCÍA GARCÍA. SUBV 10/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 19 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

“PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por D. Pedro García García, con DNI: [REDACTED] para la realización de unas obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle [REDACTED] de Lorquí, y con referencia catastral [REDACTED] por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de diez mil novecientos ochenta y cinco euros (10.985,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención tendrá una cuantía mínima de 1.000 € y máxima de 10.000 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de diez mil euros, 10.00,00.-€, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.”

DOS. – Con fecha de 20 de febrero de 2024, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2023, se otorga a D. Pedro García García con DNI: [REDACTED] P, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle [REDACTED] de Lorquí, y con referencia catastral [REDACTED] conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a D. Pedro García García, que se establece provisionalmente un importe de diez mil euros (10.000'00 €) de ayuda.

Con fecha 30 de noviembre de 2023, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

INFORMAR

Primero. Que con fecha 12 de enero de 2024, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 f) y 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 10.517'02 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 10.000'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 517'02 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 27 de febrero de 2024, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que se indica que “*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c793610e65b07e8227020739p

PRIMERO. - OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por **D. Pedro García García, con DNI:** [REDACTED] consistente en la realización de unas obras de rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle [REDACTED] de Lorquí, y con referencia catastral [REDACTED], por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **Diez mil quinientos diecisiete euros con dos céntimos (10.517,02'00.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 10.000'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 517'02 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO. - DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO. - NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA PRORROGAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA CON LA ASOCIACIÓN ALBORES, EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (MURCIA). ACUERDOS A TOMAR.

Constituye el objeto del presente **convenio** la colaboración entre ambas instituciones para complementar la tarea de apoyo especializado a colectivos en situación de conflicto a través del acompañamiento educativo-terapéutico y desarrollo comunitario, realizando una intervención más cercana, de apoyo directo a las personas de forma individual, grupal y/o familiar, que puedan ser derivados por los organismos, instituciones o servicios del municipio de Lorquí y se hayan agotado las vías existentes de intervención o se requiera del establecimiento de un refuerzo de intervención especializada.

El presente convenio tiene una duración que se extiende desde la fecha de la firma hasta dos años consecutivos, pudiéndose en su caso prorrogar, anualmente, previo acuerdo expreso. La duración del convenio incluidas las prórrogas serán como máximo de 4 años.

El presente convenio no está sujeto a cuantía alguna. Del mismo modo, los servicios que se presten no supondrán un coste añadido para la Asociación y, entre ambas instituciones, se buscarán los medios económicos necesarios y suficientes para atender aquellos casos que queden fuera de las prestaciones, subvenciones o bonificaciones que ya gestiona la Asociación.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar anualmente EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA CON LA ASOCIACIÓN ALBORES, EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (MURCIA).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

D. Rafael Llor Martínez, en nombre y representación de la Asociación Albores. C/ Gran Pez, 7-bajo. 30004 Murcia.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA FAMILIA Y A LA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (MURCIA).

En Lorquí a ___ de _____ de ____

REUNIDOS:

De una parte, Don Joaquín Hernández Gomaríz, mayor de edad, con DNI [REDACTED] Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, con domicilio a estos efectos en Plaza del Ayuntamiento s/n.

De otra parte, **D. Rafael Llor Martínez**, con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones, en C/ [REDACTED] 30004 Murcia.

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí en calidad de Alcalde-Presidente, que en adelante será llamada **EL AYUNTAMIENTO**.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Albores, con número de CIF, [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] 30004 Murcia, que en adelante será llamada **LA ASOCIACIÓN**.

MANIFIESTAN:

I.- Que EL AYUNTAMIENTO desea establecer una colaboración con la Asociación para la atención especializada de familias, menores y jóvenes en situación de conflicto o especial vulnerabilidad, como entidad especializada en el sector del tratamiento y atención social, educativa, psicológica y sanitaria de la infancia y la adolescencia.

II.- Que LA ASOCIACIÓN cuenta con los medios materiales y personales para dicha colaboración con EL AYUNTAMIENTO, comprometiéndose éste a facilitar espacios o recursos en la zona para el desempeño de la tarea que se preste.

III.- Que reconociéndose ambas partes mutua y plena capacidad para colaborar, se celebra el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente **convenio** la colaboración entre ambas instituciones para complementar la tarea de apoyo especializado a colectivos en situación de conflicto a través del acompañamiento educativo-terapéutico y desarrollo comunitario, realizando una intervención más cercana, de apoyo directo a las personas de forma individual, grupal y/o familiar, que puedan ser derivados por los organismos, instituciones o servicios del municipio de Lorquí y se hayan agotado las



B01471c793610e65b07e8227020739p

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

vías existentes de intervención o se requiera del establecimiento de un refuerzo de intervención especializada.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

El presente convenio tiene una duración que se extiende desde la fecha de la firma hasta dos años consecutivos, pudiéndose en su caso prorrogar, anualmente, previo acuerdo expreso. La duración del convenio incluidas las prórrogas serán como máximo de 4 años, siendo esta la última prórroga de dicho Convenio de Colaboración de Servicios de Apoyo a la Familia y a la Infancia en el municipio de Lorquí.

TERCERA.- ACTIVIDADES E IDENTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN.

El objeto del contrato suscrito se concreta en las siguientes actividades que serán realizadas en la ubicación y horario que a continuación se detallan:

- Intervención individualizada educativo-terapéutica.
- Acompañamiento comunitario especializado.
- Intervención sociofamiliar.
- Coordinación institucional.
- Formación, Asesoramiento y orientación a profesionales.

CUARTA .- MEDIOS MATERIALES, PERSONALES Y LUGAR DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

El AYUNTAMIENTO, dispondrá de los espacios y recursos materiales para el desempeño de las tareas que se desarrollen en función de la necesidad planteada.

La asociación dispondrá de los recursos humanos necesarios y suficientes para la intervención a desarrollar.

QUINTA.- PRECIO.

El presente convenio no está sujeto a cuantía alguna. Del mismo modo, los servicios que se presten no supondrán un coste añadido para la Asociación y, entre ambas instituciones, se buscarán los medios económicos necesarios y suficientes para atender aquellos casos que queden fuera de las prestaciones, subvenciones o bonificaciones que ya gestiona la Asociación.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso de incumplimiento o deficiencia notoria de la prestación realizada, EL AYUNTAMIENTO podrá solicitar la sustitución del personal encargado del desarrollo de las actividades o de la modificación de los horarios y ubicaciones. En caso de desacuerdo entre las partes, se podrá declarar resuelto el contrato de prestación de servicios, renunciando ambas partes a cualquier tipo de indemnización por los daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de la resolución anticipada del contrato de prestación de servicios suscrito.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE IGUALDAD DE LOS PREMIOS 8 DE MARZO 2024. ACUERDOS A TOMAR.

Vistas las bases reguladoras de los PREMIOS OCHO DE MARZO, aprobadas por la Corporación Municipal, en sesión plenaria del 14 de marzo de 2002, y modificadas por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 14/03/2013.



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Visto que los PREMIOS OCHO DE MARZO se han convertido en un reconocimiento público, de las personas y entidades que promueven o realizan acciones en favor de la igualdad de género, que contribuye a sensibilizar a la población sobre el derecho fundamental.

Vista el acta de la Comisión 8 de marzo celebrada en sesión de fecha 21 de febrero de 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder el Premio “OCHO DE MARZO” a las mujeres que han formado parte de la Junta Directiva de la Asociación Amigos de la Música de Lorquí, de acuerdo con los datos recogidos de fuentes documentales y de las aportaciones de los asistentes, de acuerdo con el acta de la comisión 8 de marzo adjunta (anexo I). Concretamente estas mujeres son las siguientes:

En el año 1993: Josefa Villa Vidal y Dolores Cremades Carpes.

En el año 2000: Carmen Gallego y Josefa Andúgar, Mª Josefa González Campillo, Josefa Carrillo García.

En 2011: Emilia Mondéjar Fernández, Mª Josefa López García y Francisca García Verdú.

En 2014: Andrea García Asensio, Dolores Carrillo Bolarín y Mercedes Asensio Abenza.

Desde 2016 hasta 2021: Patricia García Cañavate, Rosa Mª Guillén Asensio, Francisca Herrada Mondéjar y Mª Victoria Martínez Carrillo.

Y, en el año 2021: Gloria Mellado Durán.

SEGUNDO.- Realizar una mención especial a las siguientes mujeres:

- Dña. Dolores Izquierdo, por aparecer en los registros como la primera y única mujer directora de la banda de música, por el breve periodo de tiempo que sustituyó a su marido convaleciente.
- A nivel de la Comunidad Autónoma, proponemos extender este homenaje a Dña. Consuelo Garres Carbonell, en su calidad de soprano.

TERCERO.- Celebrar el acto de homenaje el día 8 de marzo de 2024, a las 20’00 horas, en el Centro Cultural “Enrique Tierno Galván”.

ANEXO I

ACTA DEL JURADO DE LOS PREMIOS 8 DE MARZO 2024

En el salón del Centro de Promoción Cultural del Ayuntamiento Lorquí, siendo las 19,15 horas, del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne la Comisión con motivo de decidir sobre los Premios “OCHO DE MARZO” de 2024, de acuerdo con las bases que regulan dichos premios, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del día 14 de marzo de 2002 y modificadas por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 14/03/2013.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En vista de los representantes de las asociaciones presentes en la reunión, se procede a constituir el Jurado, según lo previsto en la base quinta y sexta de las referidas bases, formado por las siguientes personas:

- Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, el Titular de la Alcaldía delega la Presidencia del Jurado en M^a Victoria Martínez Carrillo, concejala de Igualdad.

Actúan como Vocales:

- D. Jose Antonio Carbonell, representante del “Club de Pensionistas”.
- D. José Fernández Piqueras, en calidad de miembro de la “Asociación Peña Huertana El Capazo”.
- Dña. María López García, representando a la “Rondalla y Coros de Lorquí”.
- Dña. Amparo y Antonia Balsalobre, en nombre de la “Asociación Mujeres de Lorquí”.
- Dña. Andrea García Asensio, representando a la “Asociación Amigos de la Música de Lorquí”.
- Dña. Dolores Asensio Alacid, que asiste en representación de las asociaciones “Quiero y Puedo” y “Cueva Flamenca” de Lorquí.

Excusa su presencia:

- D. Antonio Verdú Sánchez, en nombre de la asociación Camino al Humanismo y la Ciencia.

Actúa como Secretaria:

- Dña. Isabel Guillén Torregrosa, Técnica Responsable de la concejalía de Igualdad.

Constituido el Jurado, la Presidenta toma la palabra y da la bienvenida a las personas componentes del mismo, agradeciendo su asistencia.

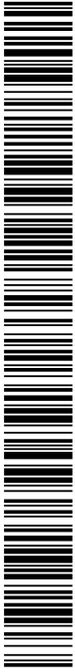
Comprobando que no se han presentado propuestas por parte de las asociaciones y grupos políticos para los Premios 8M de este año, procede a la lectura de la propuesta del Ayuntamiento de Lorquí.

En esta ocasión, la Concejalía de Igualdad propone homenajear a las mujeres que han formado parte de la Junta Directiva de la Asociación Amigos de la Música de Lorquí, aprovechando que este año se va a celebrar su 40 aniversario.

Los miembros del Jurado aceptan la propuesta por unanimidad y se nombra a las mujeres candidatas a los premios, de acuerdo con los datos recogidos de fuentes documentales y de las aportaciones de los asistentes, concretamente estas mujeres son, siguiendo un orden cronológico, las siguientes:

- En el año 1993: Josefa Villa Vidal y Dolores Cremades Carpes
- En el año 2000: Carmen Gallego y Josefa Andúgar, M^a Josefa González Campillo, Josefa Carrillo García
- En 2011: Emilia Mondéjar Fernández, M^a Josefa López García y Francisca García Verdú.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- En 2014: Andrea García Asensio, Dolores Carrillo Bolarín y Mercedes Asensio Abenza
- Desde 2016 hasta 2021: Patricia García Cañavate, Rosa Mª Guillén Asensio, Francisca Herrada Mondéjar y Mª Victoria Martínez Carrillo.
- Y, en el año 2021: Gloria Mellado Durán.

Por último, se acuerda otorgar una mención especial a dos mujeres excepcionales en el espacio de la música, que deseamos visibilizar por su implicación, al igual que las mujeres anteriormente nombradas para que actúen como referentes para las nuevas generaciones. Estas mujeres son:

- Dolores Izquierdo, por aparecer en los registros como la primera y única mujer directora de la banda de música, por el breve periodo de tiempo que sustituyó a su marido convaleciente.
- A nivel de la Comunidad Autónoma, proponemos extender este homenaje a Dña. Consuelo Garres Carbonell, en su calidad de soprano.

Se establece un turno de palabras entre los/las asistentes, apoyando la propuesta mencionada por Dña. Dolores Asensio Alacid, en representación de la asociación “Quiero y Puedo”, en la que se consideran merecedoras de los premios, las madres cuidadoras de hijos con discapacidad y dependencia grave. Los asistentes quieren que esta propuesta conste en acta y sea propuesta para el homenaje a la mujer del próximo año.

Finalmente, y teniendo en cuenta que este año se acuerda homenajear a las mujeres del mundo de la música de nuestro pueblo, se propone que las personas que amenicen el acto de los Premios 8 de Marzo también sean mujeres. Con esto, se pretende demostrar al público sus capacidades intelectuales y dotes interpretativas o representativas, así como su implicación en la conquista de una mayor igualdad profesional y sociocultural, dejando un legado a las nuevas generaciones.

Siendo las 20,00 horas y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levanta la sesión, dando fe de lo acordado como Secretaria y procediendo a la firma de la presente acta en Lorquí, a 21 de febrero de 2024.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y COMERCIO PARA APROBAR LAS BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES. ACUERDOS A TOMAR.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el art 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Además, en base al artículo 7.4 de la Ley 7/1985 RBRL, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Lorquí cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera, según el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, de fecha 8 de julio de 2020.

Con la habilitación de la normativa anterior y a la vista de la situación socioeconómica que se deriva de la invasión rusa de Ucrania y la guerra en Oriente Medio, el Ayuntamiento, ante los efectos negativos que está teniendo en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que frenen el impacto de la recesión, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y posterior situación de crisis derivada de la actual situación bélica afecta a todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura, teniendo muchas empresas que reconvertirse total o parcialmente para adaptarse a las condiciones y demandas actuales.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Lorquí, a través de la Concejalía de Comercio y Desarrollo Local decide mantener su **Programa de Ayudas a Nuevos Emprendedores**, como una medida que fomenta la reconversión y creación de nuevas empresas que dinamicen el tejido productivo.

Visto el “PROGRAMA DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES”, que tiene como finalidad estimular la creación de nuevas empresas, mediante ayudas que promuevan el emprendimiento y la innovación tecnológica en el municipio, que apoyen la productividad y la eficiencia de las empresas de Lorquí, respondiendo a la demanda de los consumidores actuales.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el “PROGRAMA DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES para el año 2024”, que se adjunta.

Segundo.- Que se de publicidad del procedimiento a través de los medios municipales.

PROGRAMA DE AYUDAS A NUEVOS EMPRENDEDORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Lorquí se caracteriza por gozar de un comercio minorista, especialmente dinamizador de la actividad económica y del empleo, y con una larga tradición de servicio.

Pero este sector es uno de los más expuestos a los efectos de la actual crisis económica derivada de la pandemia sanitaria. Su estructura comercial formada por pequeñas y medianas empresas le lleva a una situación de mayor vulnerabilidad, como se reflejó en el descenso de las ventas, con motivo de la declaración del estado de alarma, el pasado mes de marzo de 2020; y que conllevó la necesidad del cierre de los establecimientos comerciales para evitar la expansión de la pandemia.

Con la pandemia, el Ayuntamiento de Lorquí establece su Programa de Ayudas a Nuevos Emprendedores, que surge como respuesta a la crisis que enfrentamos con la Covid-19.

Tras la pandemia y la invasión rusa de Ucrania, entramos en una fase complicada en la que el crecimiento económico mundial y municipal se mantiene débil, respecto a niveles históricos.

La economía mundial sigue debilitada por la guerra debido a las importantes alteraciones en el comercio y la crisis de los precios de los alimentos y los combustibles. Los efectos más perjudiciales de la invasión son el alza de los precios de la energía en medio de grandes reducciones en el suministro de energía de Rusia.

Según el Fondo Monetario Internacional, el ritmo de la recuperación económica mundial se está ralentizando. La advertencia se produce cuando una nueva guerra en Medio Oriente amenaza con trastornar una economía mundial, que ya se tambaleaba tras varios años de crisis superpuestas.

La actividad en la zona euro se ha deteriorado, debido a las dificultades en las cadenas de suministro, el aumento de las tensiones financieras y la disminución de la confianza de los consumidores y las empresas. Esta situación no es ajena a nivel nacional, autonómico o local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Por ello, el Ayuntamiento de Lorquí, a través de la Concejalía de Comercio y Desarrollo Local decide mantener su **Programa de Ayudas a Nuevos Emprendedores**, como una medida estimuladora de la creación de pymes y de la reactivación económica de nuestro pueblo; un municipio con una buena disposición histórica hacia el emprendimiento.

PRIMERO.- OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La finalidad es el mantenimiento de un Programa de ayudas que promueva el emprendimiento y la innovación tecnológica en el municipio, que apoye la productividad y la eficiencia de las empresas de Lorquí, respondiendo a la demanda de los consumidores actuales.

En cuanto al carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, se ponen de manifiesto en el presente Informe.

En lo que concierne a la competencia del Ayuntamiento para el otorgamiento de las presentes ayudas, la misma se fundamenta en el propio carácter social y humanitario que actúa como presupuesto para su concesión directa.

El ámbito de actuación es el municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de estas subvenciones serán las **personas físicas o jurídicas interesadas en iniciar y/o ampliar una actividad económica en el municipio, independientemente del lugar de residencia de la persona**. La puesta en marcha de proyectos que contribuyan a la transformación social del municipio, es requisito indispensable para contar con un proyecto que garantice la permanencia y estabilidad en el empleo.

Estarán excluidos aquellos proyectos y actividades que perjudiquen de alguna forma el espacio común, el medio ambiente o el entorno local, desde un punto de vista técnico, social, económico o jurídico, así como aquellos que no sean viables técnica y/o económicamente o puedan alterar la convivencia vecinal.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley //1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 22.2 c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO.- REQUISITOS

Para ser beneficiario de dichas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Pymes y empresarios autónomos, cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentre en el municipio de Lorquí.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c793610e65b07e8227020739p

2. En caso de ser necesario, disponer de la licencia de apertura o haber tramitado la solicitud en el Ayuntamiento de Lorquí.
3. Encontrarse dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad o Mutua Profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora, como máximo los 6 meses anteriores a la aprobación del presente Programa de Ayudas.
4. Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Lorquí.
5. Que ni la entidad solicitante ni su representante están incurso en ninguna de las causas legales de prohibición para ser beneficiario/a de la subvención, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA

El importe destinado a la subvención se encuentra en el presupuesto municipal, en la partida de aplicación presupuestaria nº 0024148001.

La cuantía de las ayudas: 2.000,00 €.

SEXTO.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la puesta en marcha y el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como empresario o trabajador autónomo, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes.

Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento, en general, que tengan carácter corriente, relativos a los siguientes conceptos:

- a) **El alquiler mensual del local comercial.** Para su justificación, junto a la solicitud, se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.
- b) **El pago de la hipoteca del local comercial.** Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe de figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
- c) **Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.** Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- d) **Las compras realizadas para acondicionar el local** y establecer medidas de seguridad e higiene obligatorias y/o recomendadas frente al COVID-19.
- e) **Los gastos derivados de contratos de suministro** de energía. Agua, teléfono o internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
- f) **Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado**, debiendo acreditar el gasto mediante la correspondiente factura con desglose de cuota satisfecha.
- g) **Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda**, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.
- h) **Gastos derivados de tecnología digital, Web corporativa con tienda on line y otras herramientas de Marketing digital**, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, los recibos, ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni gastos en procedimientos judiciales. El Impuesto del Valor Añadido y el resto de los impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN/ RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el procedimiento de concesión directa.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, a través de la administración electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Lorquí, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Lorquí para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones.
2. La solicitud de subvención deberá presentarse en el modelo que figura como **Anexo I**, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada de D.N.I. de la persona solicitante y/o, en su caso, del representante legal de la entidad. Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de la presentación de la justificación.
 - b) En caso de ser necesario, copia de licencia de apertura o funcionamiento del local; o justificante de haber tramitado la solicitud en el Ayuntamiento de Lorquí.
 - c) **Anexo II**. Consulta de datos en ficheros municipales (Autorización para comprobar de oficio estar al corriente en el pago de los impuestos, tasa o precio público con esta Administración local).
 - d) **Anexo III**: Ficha de terceros con nº de cuenta a la que ha de transferirse el importe de la subvención.
 - e) Currículum profesional del Promotor del Proyecto.
 - f) Memoria firmada por el solicitante, donde se describa la actividad proyectada. Esta memoria incluirá en todo caso:
 - 1) Descripción de la/s actividad/es de negocio, explotación u objeto de la empresa.
 - 2) Fecha de inicio de la/s actividad/es, que no podrá ser anterior a 6 meses desde la fecha de aprobación del presente Programa de Ayudas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c179361d0e15b07e8227020739p

- 3) Igualmente habrá de hacerse referencia a las ventajas que pueda reportar la actividad implantada para la generación de empleo en el municipio.
- 4) Cualquier otra aportación y mejora de interés general relacionada con las actividades proyectadas.

5) Número de puestos de trabajo que la actividad propuesta producirá, fijando su concreta calendarización y jornada.

- 3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto aprobado para este programa.
- 4. El Ayuntamiento de Lorquí otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación, si esta fuese incompleta.
- 5. Las solicitudes se atenderán por orden de Registro de Entrada en el Ayuntamiento.
- 6. El personal técnico de la Agencia de Desarrollo Local examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en la solicitud, emitiendo el Informe de necesidad oportuno, y dando traslado del expediente completo a la Concejala de Comercio para su propuesta al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí.
- 7. El Alcalde-Presidente resolverá en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la propuesta por la Concejalía de Comercio.
- 8. Los efectos del silencio administrativo, en caso de no haber resolución expresa, serán desestimatorios.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1. **Mantener la actividad económica hasta al menos 1 año.** El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar el local objeto de la subvención.
- 2. La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y le ordenanza general reguladora de subvenciones.
- 3. **Proceder a la justificación de la ayuda concedida, de acuerdo con los puntos duodécimo y decimotercero.**

DÉCIMO.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorquí, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede, seguimiento, justificación y comprobación, se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

UNDÉCIMO.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención y, en especial:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

DUODÉCIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Se admitirán los gastos realizados, que se han indicado como subvencionables en el apartado sexto, en un plazo de hasta 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda y de 6 meses posteriores a la misma.

DÉCIMOTERCERO.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA AYUDA CONCEDIDA

El plazo para justificar la subvención será de 6 meses desde la presentación de la solicitud de la ayuda, debiéndose de presentar al Órgano Gestor, **de forma obligatoria,** la siguiente documentación:

1. La cuenta justificativa de los gastos relacionados (**ANEXO IV**), que incluirá:
 - A) La descripción de las actividades realizadas y financiadas con la subvención. La relación de los gastos incurridos por cada actividad anteriormente descrita.
2. Facturas y justificante de pago de las mismas.
3. Un Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social, que abarque los 3 meses posteriores a la presentación de solicitud de la subvención.

El pago de la subvención se realizará después de presentar la documentación justificativa que se indica en el apartado decimotercero. Dicho pago se efectuará por el importe total de la subvención en un **pago único,** mediante transferencia bancaria, a la cuenta de la entidad bancaria, indicada por el beneficiario de la que deberá ser titular.

DECIMOCUARTO.- SUBSANACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través de notificación. Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA COMUNICAR A LA FEMP EL FIN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA “LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACIÓN DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Segunda Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la consecución de los objetivos fijados en el Componente 18.I2, financiadas a través de los fondos “Next Generation EU”.

Vista la Resolución de concesión de la ayuda, del Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de fecha 28 de abril de 2023, para la realización de la acción “**LA SALUD UNE: Itinerario saludable y creación de una zona verde accesible e integradora en Los Palacios Blancos de Lorquí**”, con código “2023-403”, para la cual se concedió una ayuda por importe de 670.044,38 euros.

Vista la Memoria Técnica de Ejecución del desarrollo de la actuación, de fecha 22 de enero de 2024, y la Memoria Técnica de Ejecución de la actuación **finalizada y subsanada**, con fecha 27 de febrero de 2024.

Vista el Acta de Recepción de las Obras que señala la fecha fin de terminación el día 07/02/2024, así como el acto de comprobación de seguimiento y finalización de la citada actuación, realizada por el representante legal del Ayuntamiento de Lorquí y otros miembros de la Corporación Municipal, reflejado en las notas de prensa publicadas con fecha 30 de diciembre de 2023 y fecha 07 de febrero de 2024 en la web municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- COMUNICAR a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el fin de la actuación “**LA SALUD UNE: Itinerario saludable y creación de una zona verde accesible e integradora en Los Palacios Blancos de Lorquí**”, con código “2023-403”, con fecha 7 de febrero de 2024, de acuerdo con la cuenta justificativa subsanada correspondiente al proyecto subvencionado.

Segundo.- COMUNICAR a la FEMP que el anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17/07/2023, por un procedimiento abierto simplificado, por un importe de 650.605,73€ y con un valor estimado del Contrato Sujeto a regulación armonizada, de 537.690,69€.

Tercero.- Que, en sesión de Junta de Gobierno celebrada el 11/10/2023, se acordó adjudicar el contrato por un precio de 543.290,00€ IVA incluido (desglosado en 449.000,00€ de base imponible y 94.290,00€ correspondiente al 31% de IVA), a JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación.

Cuarto.- El contrato se formalizó el día 13 de octubre de 2023, con un plazo de ejecución de TRES meses, y el anuncio de formalización de contrato se publica con fecha 24/10/2023.

Quinto.- Que, vista el Acta de Recepción de las Obras, la fecha de inicio de la actuación fue el día 07/11/2023 y la fecha de terminación el 07/02/2024.

Sexto.- Que las obras realizadas a fecha de 31/12/2023 corresponden a las certificaciones nº1 y nº2, cuyas facturas se relacionan en los **anexos subsanados**:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

- a. Comunicación de fin de actuación y relación clasificada de gastos
- b. Certificado de aprobación gasto y pago

Séptimo.- SOLICITAR a la FEMP el abono de la subvención concedida, correspondiente a los gastos justificados.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS PALACIOS. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2023 la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS PALACIOS firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° AVP/2023.

El 16/01/2024 la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS PALACIOS presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 2.500 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. [REDACTED] actuando en su nombre y representación D. JOSÉ RUIZ MARÍN en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/02/2024, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: AVP/2023
IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-
ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS PALACIOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2023

IMPORTE: 2.500 €

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO.- Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.-- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERO.-- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO.- Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (2.500 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida al ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS PALACIOS.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS PALACIOS el presente acuerdo.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LOS ROSALES. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2023 la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LOS ROSALES DE LORQUÍ firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° AVBRL/2023.

El 19/01/2024 la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LOS ROSALES DE LORQUÍ presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.000 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. [REDACTED] actuando en su nombre y representación D. MANUEL CASADO GUERRERO en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/02/2024, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: AVBRL/2023
IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-
ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LOS ROSALES DE LORQUÍ
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2023
IMPORTE: 1000€
FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO, - Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones
Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO, - Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERA, - Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO, - Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

QUINTO, - Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

En base a lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (1.000 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida al ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LOS ROSALES DE LORQUÍ.

SEGUNDO.- Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LOS ROSALES DE LORQUÍ el presente acuerdo.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A CEIP MAESTRA DOLORES ESCAMEZ. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2023 la CEIP MAESTRO DOLORES ESCAMEZ firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° CEIPMDE/2023.

El 14/02/2024 la CEIP MAESTRO DOLORES ESCAMEZ presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 500 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F.** [REDACTED] actuando en su nombre y representación DÑA. DANIELA LÓPEZ JIMÉNEZ en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/02/2024, que literalmente dice:

**INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.
LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CEIPMDE/2023

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-

CEIP MAESTRA DOLORES ESCAMEZ

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2023

IMPORTE: 500€

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO, - Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO, - Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERA, - Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO, - Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO, - Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (500 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida al CEIP MAESTRO DOLORES ESCAMEZ.

SEGUNDO. - Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a CEIP MAESTRO DOLORES ESCAMEZ el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A C.D. LORQUÍ RUNNERS. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c793610e65b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

Con fecha 05/05/2023 la C.D. LORQUÍ RUNNERS firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° CDLR/2023.

El 12/02/2024 C.D. LORQUÍ RUNNERS presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 1.500 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. [REDACTED] actuando en su nombre y representación D. DIEGO GARCIA TORREGROSA en calidad de Presidente.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/02/2024, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CDLR/2023

IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-

C.D. LORQUÍ RUNNERS

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2023

IMPORTE: 1500€

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO, - Consta la declaración responsable, donde de manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones

Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

SEGUNDO, - Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERA, - Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO, - Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO, - Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (1.500 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida a C.D. LORQUÍ RUNNERS.

SEGUNDO. - Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a C.D. LORQUÍ RUNNERS el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ALFA. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES:

Con fecha 05/05/2023 la ASOCIACIÓN ALFA firmó un convenio para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha asociación, como así consta en el expediente N° AA/2023.

El 21/02/2024 la ASOCIACIÓN ALFA presenta documentación para justificar la subvención.

El importe total de dicha subvención asciende a 600 €, siendo el receptor la citada asociación con **C.I.F.** [REDACTED] actuando en su nombre y representación DÑA. MARIA RULL en calidad de Presidenta.

Tal subvención fue concedida para la realización de “actividades propias de la asociación”.

Consta igualmente en este expediente informe de Intervención con fecha 27/02/2024, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 189.2, 214, 215, 216, 217 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (adaptado a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen de local.
- Real Decreto 835/2003, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.
- Orden APU/293/2006 para la aplicación y desarrollo del RD 835/2003.
- Reglamento / Ordenanza General de subvenciones de la propia entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el año en curso

Así como la normativa vigente en materia de subvenciones que la Comunidad Autónoma tuviera desarrollada.

DE EXPEDIENTE: AA/2023
IDENTIFICADO DE LA SUBVENCIÓN-
ASOCIACIÓN ALFA

FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO: 05/05/2024

IMPORTE: 600€

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

Antecedentes: Se trata de una subvención directa, con carácter prepagable

PRIMERO, - Consta la declaración responsable, donde se manifiesta que la Asociación cumple todos y cada uno de los requisitos que determina la ley de subvenciones para el percibo de estas, y no está obligada a presentar declaración con la seguridad social ni tributaria, y en su caso se encuentra al corriente de todas sus obligaciones
 Así como que la actividad para la fue concedida la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO, - Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención.

TERCERA, - Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO, - Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por los bases reguladores y el acuerdo de concesión.

QUINTO, - Consta en el expediente informe según el cual la asociación no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la justificación correspondiente a la subvención nominativa de 2023 (600 €), de acuerdo con la cláusula octava del convenio firmado el 05/05/2023, concedida al ASOCIACIÓN ALFA.

SEGUNDO. - Notificar a INTERVENCIÓN Y TESORERÍA y a la ASOCIACIÓN ALFA el presente acuerdo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

DÉCIMO TERCERO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INTERIOR Y SERVICIOS PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2024 - 2025. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INTERIOR Y SERVICIOS PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2024 - 2025. ACUERDOS A TOMAR.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorquí en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2024.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedarán comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2024 – 2025, que figura en el anexo.



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

SEGUNDO. - Comunicar este acuerdo a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, haciéndole saber que está en trámite la solicitud de inscripción de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lorquí en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, y también que el dispositivo previsto para el cumplimiento de este compromiso será el establecido en el Convenio.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CONFORME A LO PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR Y EN EL OPERATIVO DE ÉSTE PARA EL PERIODO 2024 - 2025.

PARTICIPAN

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno, de ___ 2024.

De otra parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí (Murcia), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dña. Laura Bastida Chacón, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a*



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

intervenir”, regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

TERCERO.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

CUARTO.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTO.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c7f9361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesion_2024.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

SEXTO.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como *“la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”*.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Lorquí), en trámite de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37

ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

SÉPTIMO.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Protección Civil de Lorquí y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 2024.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:
 - a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.
 - b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.
 - c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.
2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:
 - a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y el operativo vigente de éste.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de _ €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Lorquí pondrá a disposición del citado personal, para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio será abonada al Ayuntamiento de Lorquí a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.46060, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR” de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024”.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Lorquí.

QUINTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37



B01471c79361d0e15b07e8227020739p

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- 2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Lorquí deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de 2025, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio ha sido destinado a la finalidad prevista.

OCTAVA.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	29/02/2024 08:15
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/02/2024 08:37